ORDENANZA 31 - 26

UNA ORDENANZA DEL ALCALDE Y EL CONCEJO DE LA CIUDAD DE CAPE CORAL, FLORIDA, ENMENDANDO LA ORDENANZA 9-26, LA CUAL ESTIPULABA UN REFERÉNDUM PARA CONSIDERAR LA ADOPCIÓN DE ENMIENDAS A LA SECCIÓN 4.06, "ALCALDE; ALCALDE PROVISIONAL," DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE CAPE CORAL, FLORIDA, CONCERNIENTE A LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO DEL CONCEJO PARA QUE FUNJA COMO ALCALDE PROVISIONAL, MEDIANTE ENMIENDA DEL TÍTULO DE LA BOLETA DEL REFERÉNDUM; ESTIPULANDO LA PUBLICACIÓN DE UN AVISO DE LA ELECCIÓN DE REFERÉNDUM; ESTIPULANDO DIVISIBILIDAD Y UNA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

CONSIDERANDO QUE, el Alcalde y el Concejo de la Ciudad adoptaron la Ordenanza 9-26 el 26 de marzo del 2026, estipulando un referéndum para considerar la adopción de enmiendas a la Sección 4.06, "Alcalde; Alcalde Provisional," de los Estatutos de la Ciudad de Cape Coral, Florida concerniente a la elección de un miembro del Concejo para fungir como Alcalde Provisional, y estipulando la publicación de un aviso de la elección de referéndum primaria; y

CONSIDERANDO QUE, el Alcalde y el Concejo de la Ciudad han determinado que la Ordenanza 9-26 ha de ser enmendada para reducir el número de palabras en el título de la boleta de referéndum.

AHORA, POR TANTO, SEA ORDENADO LO SIGUIENTE POR EL ALCALDE Y EL CONCEJO DE LA CIUDAD DE CAPE CORAL, FLORIDA:

SECCIÓN 1. Por medio de la presente se ordena que se realice una elección de referéndum primaria en la Ciudad de Cape Coral, Florida el 18 de agosto del 2026, para considerar la adopción de una enmienda a los Estatutos de la Ciudad de Cape Coral.

SECCIÓN 2. La votación estará abierta en los lugares de votación en la fecha de dicha elección y conforme de otra manera lo determine el Supervisor de Elecciones del Condado de Lee. Todos los votantes cualificados residiendo dentro de la Ciudad habrán de tener derecho a y tener permitido votar en dicha elección conforme se estipula a continuación. Los lugares de votación para la elección son designados por el Supervisor de Elecciones del Condado de Lee. Los inspectores y secretarios para dicha elección habrán de ser designados conforme a lo estipulado en la ley general.

SECCIÓN 3. Las boletas que serán usadas en dicha elección habrán de contener la descripción del asunto a votación, y habrán de estar sustancialmente en el siguiente formato:

BOLETA OFICIAL
CIUDAD DE CAPE CORAL, FLORIDA
ELECCIÓN DEL 18 DE AGOSTO DEL 2026

REFERÉNDUM

Enmienda a los Estatutos de la Ciudad con Relación a la Elección del Alcalde Provisional.

Esta propuesta enmienda los Estatutos de la Ciudad de Cape Coral para aclarar que la elección del Alcalde Provisional deberá ser mediante el voto mayoritario del Concejo de la Ciudad a realizarse en la primera reunión regular del Concejo a continuación de cada Elección General de la Ciudad.

¿Debería adoptarse la enmienda a los Estatutos anteriormente descrita?

_____ SÍ _____ NO

SECCIÓN 4. Habrán de proveerse instrucciones a los votantes todo conforme lo estipula la ley general.

SECCIÓN 5. Habrá de hacerse provisión adecuada para la votación ausente. Las boletas a ser usadas en dicha elección para los votantes ausentes deberán estar sustancialmente en el formato expuesto anteriormente.

SECCIÓN 6. Por medio de la presente se le solicita al Supervisor de Elecciones del Condado de Lee que realice la elección de acuerdo con las leyes electorales del Estado de Florida.

SECCIÓN 7. Los funcionarios electorales apropiados, habrán de realizar el escrutinio de las boletas y certificar el mismo ante el Supervisor de Elecciones del Condado de Lee, y a su vez, habrán de certificar los resultados de la elección ante el Alcalde y el Concejo de la Ciudad de Cape Coral, Florida. El Concejo de la Ciudad, a su vez, habrá de realizar el escrutinio de los votos y declarar los resultados del mismo y dichos resultados habrán de registrarse en las minutas del Concejo de la Ciudad durante la primera reunión después de dicha certificación. Si una mayoría de los votos emitidos en dicha elección apoyan un asunto de referéndum, dicho asunto habrá de aprobarse, y habrá de entrar en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 8. Por medio de la presente se autoriza y dirige al Secretario de la Ciudad para que coloque un aviso de esta elección de referéndum en un periódico de circulación general publicado en el Condado de Lee. La publicación habrá de hacerse por lo menos treinta (30) días antes del referéndum y habrá de hacerse por lo menos dos veces, una vez en la quinta semana y una vez en la tercera semana anterior a la semana en la cual se llevará a cabo el referéndum. El aviso del referéndum habrá de estar sustancialmente en el siguiente formato:

CIUDAD DE CAPE CORAL
AVISO DE ELECCIÓN
18 DE AGOSTO DEL 2026

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE DA AVISO DE QUE UNA ELECCIÓN se llevará a cabo el día 18 de agosto del 2026, en la Ciudad de Cape Coral, Florida, con el propósito de determinar si acaso los votantes apoyan o no una enmienda a los Estatutos de la Ciudad de Cape Coral.

La votación abrirá en los lugares de votación en la fecha de dicha elección a las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m. del mismo día. Todos los votantes cualificados que residan dentro de la ciudad habrán de tener derecho a, estar cualificados y tener permitido votar en dicha elección.

SECCIÓN 9. El texto completo de la enmienda a los Estatutos propuesta está expuesto en el Anexo A adjunto.

SECCIÓN 10. Divisibilidad. En el caso de que alguna porción o Sección de esta ordenanza sea determinada como inválida, ilegal o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, tal decisión no deberá de ninguna manera afectar las porciones o Secciones restantes de esta ordenanza, las cuales deberán permanecer en pleno vigor y efecto.

SECCIÓN 11. Fecha de Entrada en Vigor. Esta ordenanza habrá de entrar en vigor inmediatamente después de su adopción por el Concejo de la Ciudad de Cape Coral.

ADOPTADA POR EL ALCALDE Y EL CONCEJO DE LA CIUDAD DE CAPE CORAL, FLORIDA EN SU SESIÓN REGULAR ESTE DÍA_____DE _____ DEL 2026.

_____
JOHN GUNTER, ALCALDE

VOTO DEL ALCALDE Y DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO:

GUNTER	_____	LASTRA	_____
STEINKE	_____	KILRAINE	_____
LEHMANN	_____	LONG	_____
DONNELL	_____	KADUK	_____

CERTIFICADO Y ARCHIVADO EN MI OFICINA ESTE DÍA _____ DE _____ DEL 2026.

_____
KIMBERLY BRUNS
SECRETARIA DE LA CIUDAD

APROBADO EN CUANTO A SU FORMA:

ALEKSANDR BOKSNER
ABOGADO DE LA CIUDAD
ord/Enmienda a Ordenanza 9-26 Título de la Boleta de Referéndum

ANEXO A

§ 4.06. - Alcalde; alcalde provisional.

…

(a) El Alcalde habrá de ser el principal funcionario electo de la ciudad, presidir todas las reuniones del concejo, ser responsable de la ordenada conducción de asuntos, tener los mismos poderes que un miembro del concejo, firmar todos los documentos conforme lo requiera el Concejo de la Ciudad y habrá de tener el poder del veto de partidas presupuestarias en el presupuesto de la Ciudad, siempre y cuando dicho veto sea ejercido por escrito al Secretario de la Ciudad, con notificación inmediata a los otros miembros del Concejo de la Ciudad por lo menos catorce (14) días antes de la fecha de la Audiencia Pública Final sobre el presupuesto. El Concejo de la Ciudad puede anular dicho veto con un voto de dos tercios de sus miembros conforme se estipula en la Sección 4.16(d).

(b) Un miembro del Concejo habrá de ser electo por el voto mayoritario del Concejo para fungir como Alcalde Provisional. Dicha elección habrá de realizarse en la primera reunión regular del Concejo a continuación de cada Elección General de la Ciudad, excepto que en los años en los que no hay Elección General de la Ciudad, dicha elección habrá de realizarse en la primera reunión regular del Concejo de la Ciudad en o después del aniversario de la Elección General de la Ciudad previa. El Alcalde Provisional habrá de ser responsable de la ordenada conducción de asuntos en ausencia del Alcalde, no habrá de tener el poder del veto y habrá de servir por un periodo de un año.